



CSQ/JPES/MDS/MYP/APML

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL.

RES. EXENTA N° 01463

SANTIAGO, 26 JUN 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 127 de 2010, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra al Director Ejecutivo del FOSIS.

CONSIDERANDO

1°.- Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, es servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2°.- Que el Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC, es una Corporación de Derecho Privado, que administra y opera fondos del Estado para el fomento empresarial y que tiene como misión promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.

3°.- Que el objeto del presente Convenio es coordinarse a fin de regular y asegurar el intercambio de información y/o datos personales de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos del FOSIS y SERCOTEC, de los beneficios que obtengan de los mismos y de su condición socioeconómica. Asimismo, también tendrá por objetivo la administración eficiente e intercambio de información necesaria de las bases de datos de los beneficiarios comprendidos dentro de los servicios otorgados por SERCOTEC o usuarios de los programas regulares de administración del FOSIS que no pertenezcan al programa Chile Solidario. Todo ello, con el fin de una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

4°.- Que el objetivo del Convenio de colaboración, cumple y aporta con la finalidad del Servicio.

RESUELVO

APRUÉBASE el Convenio de colaboración celebrado con fecha 10 de mayo de 2012, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Santiago, a 10 de mayo de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante el “**FOSIS**”, representada por su Director Ejecutivo, don CLAUDIO STORM QUINTEROS, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.088.100-0, ambos domiciliados para estos efectos en Merced N° 480 piso 7, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante “**SERCOTEC**”, representada por su Gerente General (s), don GABRIEL ROJAS CABREJOS, cédula nacional de identidad N° 9.368.504-0, domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Ley N° 18.989, Orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consagra al FOSIS como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

Que el Servicio de Cooperación Técnica es una Corporación de Derecho Privado, que administra y opera fondos del Estado para el fomento empresarial. De acuerdo a su orgánica consagrada en el Decreto Supremo N° 3483 del año 1955, SERCOTEC tiene como misión promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.

Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles. De esta manera, conforme el artículo 5° de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido

coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Cabe señalar que tanto los principios a que se alude anteriormente como otros, son aplicables al Servicio de Cooperación Técnica no obstante ser una corporación de derecho privado; ya que se trata de una entidad privada en que el Estado o sus organismos, tienen aporte en capital, representación o participación mayoritarios y en el que se encontraría presente de un modo predominante el interés público, toda vez que mediante la gestión de éste se persigue satisfacer necesidades públicas, por lo que sería aplicable a su respecto los principios básicos de gestión propios del derecho público, dentro de los cuales estarían, precisamente los de transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, apreciación contenida entre otros, en los dictámenes N°s 29.655, de 2009 y 44.554, de 2010, de la Contraloría General de la República.

Que FOSIS y SERCOTEC, cuentan con las capacidades técnicas, los recursos humanos, Sistema de Información y Plataforma Tecnológica, necesarias para satisfacer los requerimientos de información de cada una de las partes, para dar cumplimiento a lo señalado en los objetivos precitados.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

FOSIS y SERCOTEC acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que no contempla transferencia de recursos, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias, para regular y asegurar entre las partes el intercambio de información y/o datos personales de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos por parte del FOSIS y SERCOTEC, de los beneficios que obtengan de los mismos y de su condición socioeconómica. Asimismo, el presente convenio tendrá por objetivo la administración eficiente e intercambio de información necesaria de las bases de datos de los beneficiarios comprendidos dentro de los servicios otorgados por SERCOTEC o usuarios de los programas regulares de administración del FOSIS que no pertenezcan al programa Chile Solidario.

Lo anterior, con el fin de una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Que la información a entregar, por parte de los suscribientes del presente convenio, corresponderá a los beneficiarios (as) de los siguientes programas:

SERCOTEC

- 1. Iniciativas de Desarrollo de Mercados.
- 2. Capital Semilla Línea Financiamiento Empresa.
- 3. Capital Semilla Línea Financiamiento Emprendimiento.
- 4. Asesorías y Servicios Empresariales.
- 5. Formación Empresarial.
- 6. Redes de Oportunidades de Negocio.
- 7. Promoción y Canales de Comercialización.

FOSIS Programas Regulares que no pertenezcan al Chile Solidario

- 1. Yo Emprendo (ex Emprande Más, ex Apoyo a Actividades Económicas, ex Apoyo Emprendimientos Sociales).
- 2. Yo Trabajo Jóvenes (ex Empleabilidad Juvenil).
- 3. Yo Trabajo (ex Preparación para el Trabajo).
- 4. Yo Emprendo Semilla (ex Apoyo al Microemprendimiento).

Se hace presente, que si bien los nombres de los Programas Regulares del FOSIS han sido modificados, la información que, por el presente convenio, se entregará a SERCOTEC corresponde al contenido de los mismos, sin perjuicio del nombre del programa por el cual SERCOTEC realice el requerimiento de la información.

La información que se transmitirá en virtud del presente convenio de colaboración, contendrá las siguientes variables que a continuación se describen:

NOMBRE CAMPO	NOMBRE CAMPO	NOMBRE CAMPO
Rut	Fecha primera atención al usuario	Ventas mensuales
Apellido paterno	Ingresos totales autónomos del hogar	Costos mensuales
Apellido materno	N° integrantes del hogar	Horas dedicadas al emprendimiento
Nombres	Parentesco con el jefe de hogar	Grado de formalización
Razón social (personas jurídicas)	Escolaridad	Financiamiento del emprendimiento
Sexo	Situación ocupacional	Tipo emprendimiento financiado (oficio)
Región	Trabajo asalariado	Apoyo técnico recibido
Comuna	Origen empleo previo	Prácticas de gestión (25)
Fecha de nacimiento	Ingreso autónomo individual	Activos del negocio
Código proyecto	Rama ocupacional	Certificación previa

Programa	Emprendimiento	Certificación en el programa
Nombre proyecto (si aplica)	Bien principal financiado	Tipo inserción laboral
Aplica transferencia de recursos (si/no)	Derivación laboral	Zona
Monto aportado por beneficiario	Tipo contrato	Postulaciones previas
Iniciación de actividades en SII	N° empleos o colocaciones	Proviene Programa Puente
Puntaje FPS	Derivación educacional	
Tramo de ventas	Inserción laboral	
Mes/año ejecución programa/proyecto	Participación en actividades de capacitación	

TERCERO: OBLIGACIONES DE FOSIS

- 1.- Enviar a SERCOTEC el listado de los/as beneficiarios/as de los Programas indicados en la cláusula segunda y de acuerdo al formato señalado en la misma.
- 2.- Recibir la información que se envía por parte del SERCOTEC, y dar cumplimiento a las obligaciones legales que han de cumplirse con dicha información, resguardando el tratamiento y confidencialidad de los datos.
- 3.- La información se remitirá formalmente mediante oficio del FOSIS dirigido a SERCOTEC y contenida en un CD, lo anterior sin perjuicio que sea enviada por la contraparte técnica del FOSIS a través de medios electrónicos institucionales.
- 4.- Informar oportunamente a SERCOTEC sobre los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.
- 5.- Contemplar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como observar el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- 6.- La periodicidad de la entrega de información y el formato que se utilizará para entregarla será definida por ambas partes en un acuerdo operativo, que se confeccionará posteriormente a la suscripción del presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SERCOTEC

- 1.- Enviar al FOSIS, el listado de los beneficiarios/as de los Programas indicados en la cláusula segunda precedente.
- 2.- Recibir la información que se envía por parte del FOSIS, y dar cumplimiento a las obligaciones legales que han de cumplirse con dicha información, resguardando el tratamiento y confidencialidad de los datos.

3.- La información se remitirá formalmente mediante oficio de SERCOTEC dirigido al FOSIS y contenida en un CD, lo anterior sin perjuicio que sea enviada por la contraparte técnica de SERCOTEC a través de medios electrónicos institucionales.

4.- Contemplar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como observar el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

5.- La periodicidad de la entrega de información y el formato que se utilizará para entregarla será definida por ambas partes en un acuerdo operativo, que se confeccionará posteriormente a la suscripción del presente convenio.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrán darle término anticipado, mediante comunicación escrita, la que deberá ser enviada a las otras partes mediante carta certificada al representante legal de las otras instituciones, con una antelación de, a lo menos, 30 días hábiles a la fecha propuesta para el término.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entrega de información estará limitada por la posibilidad que tienen ambas instituciones para disponer de la misma, en consideración a las prohibiciones y restricciones establecidas normativamente en la materia, en relación a la entrega de información y al trato de la misma, especialmente lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter Personal.

Asimismo, las partes señalan expresamente la prohibición de copiar o reproducir el material transferido a través de cualquier medio o formato, con el fin de cederlo, transferirlo o comercializarlo, sin previa autorización escrita de la autoridad respectiva. Asimismo, ambas partes se comprometen a utilizar la información otorgada por la otra, sólo para fines institucionales, quedando expresamente prohibida la utilización de la misma para otro fin.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

El FOSIS designa como contraparte técnica responsable a el/la Jefa del Departamento de Estudios y Evaluación, de la Subdirección de Procesos y Soporte, o quien lo reemplace o subrogue.

Por su parte, SERCOTEC designa como contraparte técnica responsable a don Christian Malebrán Ulloa, cédula nacional de identidad N° 12.220.645-9, Profesional Unidad de Diseño y Estudios o quien lo reemplace o subrogue, según nombramiento del Gerente de Programas de SERCOTEC.

A las contrapartes técnicas del convenio de colaboración les corresponderá:

- 1.- Controlar la transmisión oportuna de la información.
- 2.- Informar a la Jefatura Superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente convenio, cualquiera sea su causa.
- 3.- Proponer a la Jefatura Superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

En caso que alguna de las partes modifique la designación y calidad de contrapartes técnicas deberá informarlo a la otra mediante carta, a fin de adoptar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que las instituciones incumplan alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de cada una de ellas hiciere uso irregular del Registro, se deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio correspondiente, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, las partes ponderarán la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estarán facultadas para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información.

En caso que se incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes se encuentran facultadas para ponerle término unilateralmente, conforme las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

NOVENO: MODIFICACIONES

Asimismo, las partes señalan que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando ambas partes lo acuerden expresamente. Para todos los efectos legales, cualquiera modificación realizada con posterioridad a este convenio en los términos señalados, se entenderá que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Storm Quinteros, para representar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en el Decreto Supremo N° 127, de 16 de septiembre de 2010, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Gabriel Arturo Rojas Cabrejos para representar a Servicio de Cooperación Técnica, consta de escritura pública de fecha 18 de mayo de 2010, extendida ante el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3477-2010."

FDO. CLAUDIO STORM QUINTEROS, DIRECTOR EJECUTIVO, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL.
GABRIEL ROJAS CABREJOS, GERENTE GENERAL (S) SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

Anótese y Comuníquese,


CLAUDIO STORM QUINTEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FOSIS



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Santiago, a 10 de mayo de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante el "**FOSIS**", representada por su Director Ejecutivo, don CLAUDIO STORM QUINTEROS, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.088.100-0, ambos domiciliados para estos efectos en Merced N° 480 piso 7, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante "**SERCOTEC**", representada por su Gerente General (s), don GABRIEL ROJAS CABREJOS, cédula nacional de identidad N° 9.368.504-0, domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Ley N° 18.989, Orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consagra al FOSIS como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

Que el Servicio de Cooperación Técnica es una Corporación de Derecho Privado, que administra y opera fondos del Estado para el fomento empresarial. De acuerdo a su estructura normativa, consagrada en el Decreto Supremo N° 3483 del año 1955 que aprobó sus estatutos, SERCOTEC tiene como misión promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.



Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles. De esta manera, conforme el artículo 5° de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Cabe señalar que tanto los principios a que se alude anteriormente como otros, son aplicables al Servicio de Cooperación Técnica no obstante ser una corporación de derecho privado; ya que se trata de una entidad privada en que el Estado o sus organismos, tienen aporte de capital, representación o participación mayoritarios y en el que se encontraría presente de un modo predominante el interés público, toda vez que mediante la gestión de éste se persigue satisfacer necesidades públicas, por lo que sería aplicable a su respecto los principios básicos de gestión propios del derecho público, dentro de los cuales estarían, precisamente los de la transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, apreciación contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 29.655, de 2009 y 44.554, de 2010, de la Contraloría General de la República.

Que FOSIS y SERCOTEC, cuentan con las capacidades técnicas, los recursos humanos, Sistema de Información y Plataforma Tecnológica, necesarias para satisfacer los requerimientos de información de cada una de las partes, para dar cumplimiento a lo señalado en los objetivos precitados.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

FOSIS y SERCOTEC acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que no contempla transferencia de recursos, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus



respectivas competencias, para regular y asegurar entre las partes el intercambio de información y/o datos personales de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos por parte del FOSIS y SERCOTEC, de los beneficios que obtengan de los mismos y de su condición socioeconómica. Asimismo, el presente convenio tendrá por objetivo la administración eficiente e intercambio de información necesaria de las bases de datos de los beneficiarios comprendidos dentro de los servicios otorgados por SERCOTEC o usuarios de los programas regulares de administración del FOSIS que no pertenezcan al programa Chile Solidario.

Lo anterior, con el fin de una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Que la información a entregar, por parte de los suscribientes del presente convenio, corresponderá a los beneficiarios (as) de los siguientes programas:

SERCOTEC

1. Iniciativas de Desarrollo de Mercados.
2. Capital Semilla Línea Financiamiento Empresa.
3. Capital Semilla Línea Financiamiento Emprendimiento.
4. Asesorías y Servicios Empresariales.
5. Formación Empresarial.
6. Redes de Oportunidades de Negocio.
7. Promoción y Canales de Comercialización.

FOSIS Programas Regulares que no pertenezcan al Chile Solidario

1. Yo Emprendo (ex Empeñe Más, ex Apoyo a Actividades Económicas, ex Apoyo Emprendimientos Sociales).
2. Yo Trabajo Jóvenes (ex Empleabilidad Juvenil).
3. Yo Trabajo (ex Preparación para el Trabajo).
4. Yo Emprendo Semilla (ex Apoyo al Microemprendimiento).



Se hace presente, que si bien los nombres de los Programas Regulares del FOSIS han sido modificados, la información que, por el presente convenio, se entregará a SERCOTEC corresponde al contenido de los mismos, sin perjuicio del nombre del programa por el cual SERCOTEC realice el requerimiento de la información.

La información que se transmitirá en virtud del presente convenio de colaboración, contendrá las siguientes variables que a continuación se describen:

NOMBRE CAMPO	NOMBRE CAMPO	NOMBRE CAMPO
Rut	Fecha primera atención al usuario	Ventas mensuales
Apellido paterno	Ingresos totales autónomos del hogar	Costos mensuales
Apellido materno	N° integrantes del hogar	Horas dedicadas al emprendimiento
Nombres	Parentesco con el jefe de hogar	Grado de formalización
Razón social (personas jurídicas)	Escolaridad	Financiamiento del emprendimiento
Sexo	Situación ocupacional	Tipo emprendimiento financiado (oficio)
Región	Trabajo asalariado	Apoyo técnico recibido
Comuna	Origen empleo previo	Prácticas de gestión (25)
Fecha de nacimiento	Ingreso autónomo individual	Activos del negocio
Código proyecto	Rama ocupacional	Certificación previa
Programa	Emprendimiento	Certificación en el programa
Nombre proyecto (si aplica)	Bien principal financiado	Tipo inserción laboral
Aplica transferencia de recursos (si/no)	Derivación laboral	Zona
Monto aportado por beneficiario	Tipo contrato	Postulaciones previas
Iniciación de actividades en SII	N° empleos o colocaciones	Proviene Programa Puente
Puntaje FPS	Derivación educacional	
Tramo de ventas	Inserción laboral	
Mes/año ejecución programa/proyecto	Participación en actividades de capacitación	



TERCERO: OBLIGACIONES DE FOSIS

- 1.- Enviar a SERCOTEC el listado de los/as beneficiarios/as de los Programas indicados en la cláusula segunda y de acuerdo al formato señalado en la misma.
- 2.- Recibir la información que se envía por parte del SERCOTEC, y dar cumplimiento a las obligaciones legales que han de cumplirse con dicha información, resguardando el tratamiento y confidencialidad de los datos.
- 3.- La información se remitirá formalmente mediante oficio del FOSIS dirigido a SERCOTEC y contenida en un CD, lo anterior sin perjuicio que sea enviada por la contraparte técnica del FOSIS a través de medios electrónicos institucionales.
- 4.- Informar oportunamente a SERCOTEC sobre los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.
- 5.- Contemplar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como observar el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- 6.- La periodicidad de la entrega de información y el formato que se utilizará para entregarla será definida por ambas partes en un acuerdo operativo, que se confeccionará posteriormente a la suscripción del presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SERCOTEC

- 1.- Enviar al FOSIS, el listado de los beneficiarios/as de los Programas indicados en la cláusula segunda precedente.



2.- Recibir la información que se envía por parte del FOSIS, y dar cumplimiento a las obligaciones legales que han de cumplirse con dicha información, resguardando el tratamiento y confidencialidad de los datos.

3.- La información se remitirá formalmente mediante oficio de SERCOTEC dirigido al FOSIS y contenida en un CD, lo anterior sin perjuicio que sea enviada por la contraparte técnica de SERCOTEC a través de medios electrónicos institucionales.

4.- Contemplar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como observar el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

5.- La periodicidad de la entrega de información y el formato que se utilizará para entregarla será definida por ambas partes en un acuerdo operativo, que se confeccionará posteriormente a la suscripción del presente convenio.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrán darle término anticipado, mediante comunicación escrita, la que deberá ser enviada a las otras partes mediante carta certificada al representante legal de las otras instituciones, con una antelación de, a lo menos, 30 días hábiles a la fecha propuesta para el término.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entrega de información estará limitada por la posibilidad que tienen ambas instituciones para disponer de la misma, en consideración a las prohibiciones y restricciones establecidas normativamente en la materia, en relación a la entrega de información y al trato de la misma, especialmente lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter Personal.



Asimismo, las partes señalan expresamente la prohibición de copiar o reproducir el material transferido a través de cualquier medio o formato, con el fin de cederlo, transferirlo o comercializarlo, sin previa autorización escrita de la autoridad respectiva. Asimismo, ambas partes se comprometen a utilizar la información otorgada por la otra, sólo para fines institucionales, quedando expresamente prohibida la utilización de la misma para otro fin.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

El FOSIS designa como contraparte técnica responsable a el/la Jefa del Departamento de Estudios y Evaluación, de la Subdirección de Procesos y Soporte, o quien la (o) remplace o subrogue.

Por su parte, SERCOTEC designa como contraparte técnica responsable a don Christian Malebrán Ulloa, cédula de identidad N° 12.220.645-9, Profesional Unidad de Diseño y Estudios o quien lo remplace o subrogue, según nombramiento del Gerente de Programas de SERCOTEC.

A las contrapartes técnicas del convenio de colaboración les corresponderá:

- 1.- Controlar la transmisión oportuna de la información.
- 2.- Informar a la Jefatura Superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente convenio, cualquiera sea su causa.
- 3.- Proponer a la Jefatura Superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

En caso que alguna de las partes modifique la designación y calidad de contrapartes técnicas deberá informarlo a la otra mediante carta, a fin de adoptar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que las instituciones incumplan alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de cada una de ellas hiciera uso



irregular del Registro, se deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio correspondiente, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, las partes ponderarán la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estarán facultadas para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información.

En caso que se incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes se encuentran facultadas para ponerle término unilateralmente, conforme las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

NOVENO: MODIFICACIONES

Asimismo, las partes señalan que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando ambas partes lo acuerden expresamente. Para todos los efectos legales, cualquiera modificación realizada con posterioridad a este convenio en los términos señalados, se entenderá que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

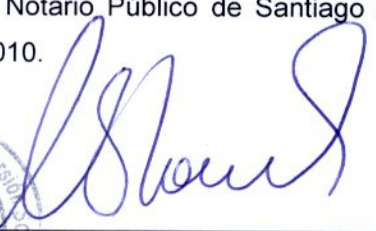
UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Storm Quinteros, para representar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en el Decreto Supremo N° 127, de 16 de septiembre de 2010, del Ministerio de Desarrollo Social.



La personería de don Gabriel Arturo Rojas Cabrejos para representar a Servicio de Cooperación Técnica, consta de escritura pública de fecha 18 de mayo de 2010, extendida ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 3477-2010.




CLAUDIO STORM QUINTEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL




GABRIEL ROJAS CABREJOS
GERENTE GENERAL (S)
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

